

Recurso proceso 2021-150.

lina olaya <notificacioneslinaolaya@gmail.com>

Mar 30/11/2021 2:21 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Interpongo recurso en el proceso entre EMSA y Adela Farfan.

Cordialmente,

Lina Olaya.

Señora
JUEZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Despacho

Ref.: PROCESO	VERBAL SERVIDUMBRE
RADICACION	50001 31 53 004 2021 00150 00
DEMANDANTE	EMSA
DEMANDADO	ADELA FARFAN

Como mandataria de la demandada y estando en oportunidad respetuosamente le manifiesto que interpongo el recurso de reposición contra el auto notificado el 25 de noviembre del año 2021, en lo que respecta a acápite por medio del cual el Despacho no da trámite a la oposición al estimativo de perjuicios presentada en fecha oportuna y que por un error tecnológico fue a otro despacho judicial, para que este sea revocado y en su lugar disponga dar trámite que en derecho corresponde, en subsidio interpongo recurso de apelación.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

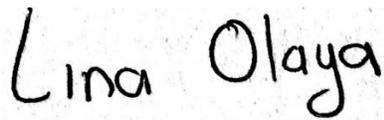
El 26 de julio del año 2021 y estando dentro del término legal pertinente remití a la parte demandante y al juzgado el memorial por medio del cual en nombre de la demandada me opongo al estimativo de perjuicios presentado por la entidad accionante.

Por un error inducido por el automatismo de las redes equivocadamente se fue el memorial de oposición dirigido al Juzgado 4 civil del circuito al juzgado 4 civil municipal, y no obstante esta circunstancia la parte demandante estuvo bien y oportunamente notificada de la manifestación de la demandada en el sentido de no estar conforme con el estimativo de perjuicios y siendo entendido el proceso en la dogmática procesal como un juego en el que los protagonistas son las partes y el Juez un tercero neutral, mal puede sacrificarse el derecho de mi representada a disentir del estimativo y negar como lo hace la señora Juez el trámite, cuando el acto procesal de notificación del escrito a la parte contraria surtió su efecto.

Por disposición constitucional prima el derecho sobre la forma y en este caso no puede ser conculcado el derecho de la demandada por el ritualismo ante un error ajeno a la voluntad de mi representada y cuando se acreditó que el envío a la parte actora es oportuno así como la llegada al despacho equivocado.

Basten estas breves y respetuosas apreciaciones para que la señora Juez revoque su decisión y le dé a mi oposición el trámite que en derecho corresponde.

Señora Juez,

A handwritten signature in black ink that reads "Lina Olaya". The letters are cursive and slightly slanted to the right.

Lina Fernanda Olaya Peñarete
C.C. No. 1.018. 484.899 de Bogotá
T. P. No. 355.208 C. S. J.